

**VISTO:**

La Necesidad del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio ante la pandemia del Covid-19 previsto en los Decretos promovidos por el Gobierno Nacional, Provincial y Comunal y;

CONSIDERANDO:

Qué la expansión y propagación de la misma requiere medidas para evitar el contagio;

Qué, resulta adecuado efectuar medidas para las nuevas actividades económicas atendiendo a las especiales características de la crisis sanitaria;

Qué, en ese sentido es pertinente permitir el desarrollo de actividades comerciales, servicios y oficios;

Que, haciendo uso de las potestades que confiere la Ley 10.644 y;

POR ELLO:

El Presidente Comunal en uso de sus Atribuciones

DECRETA:

Artículo 1°- Extiéndase a la Población de Aldea Spatzenkutter los nuevos Servicios, oficios y actividades Comerciales comunicadas por el Gobierno Provincial en el Decreto N° 624/20 por el cual se adaptara a la total responsabilidad del comerciante;

Artículo 2°- Establecer el uso obligatorio de elementos de protección que cubran nariz, boca y mentón por parte de todas las personas para ingresar o permanecer en Centro de Salud, espacios Públicos, Comuna y Comercios, como así también permaneciendo un máximo de dos (2) personas en un mismo espacio manteniendo las medidas de distanciamiento y medidas sanitarias correspondientes;

Artículo 3°- Se hace saber a la población que estamos bajo las medidas de Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio por el cual no se habilita la libre circulación solo en caso de necesidad y urgencia,

Artículo 4°- Recordando que siguen prohibidas las siguientes actividades: Dictado de clases presenciales en todos los niveles y todas las modalidades, eventos públicos y privados. Culturales, sociales, recreativos, deportivos, religiosos y de cualquier otra índole que implique la concurrencia de personas. Centros comerciales, cines, teatros, centros culturales, bibliotecas, museos, restaurantes, bares, gimnasios, clubes y cualquier espacio público o privado que implique la concurrencia de personas. Transporte público de pasajeros interurbanos, interjurisdiccional e internacional. Actividades turísticas, apertura de parques plazas o similares,

Artículo 5°- En los locales de atención al público por "Ejemplo: Peluquerías y Tiendas no debe haber más de dos personas en el momento de la atención en ese lugar, ni estar esperando el turno cuando alguien está siendo atendido (No estar más que el profesional y a quien se está atendiendo. No puede haber personas en espera dentro del comercio)", tomar las medidas sanitarias necesarias para el resguardo de los clientes, con las medidas de limpieza y desinfección en superficies y ambientes, también el uso de alcohol diluido en agua al 70% para su eficacia, el uso agua oxigenada al 3% y las recomendaciones por la OMS;

Artículo 6°-La Comuna Continuará adherida al receso administrativo por cuanto se hace atención al público en días reducidos tal como se viene haciendo;

Artículo 7° - El presente Decreto entrara en vigencia a partir del día 05 de mayo de 2020 el alcance del mismo será hasta el 10 de mayo del mismo año, donde se evaluarán nuevas medidas;

Artículo 8° -Comuníquese, Regístrese, Archívese.

Hasenauer Andrea I.
Secretaria
Comuna A. Spatzenkutter

Lell Juan José
Presidente
Comuna A. Spatzenkutter

Aldea Spatzenkutter, 04 de Mayo de 2020.